



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO"



ORDENANZA MUNICIPAL Nro.018 -MPA-2017.

En la localidad de Anta, a los quince días del mes de Noviembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Reunido el Honorable Concejo de la Municipalidad Provincial de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha quince días del mes de Noviembre del 2017 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Vidal Human Tito, y la asistencia de los señores Regidores: **PAULINO CCOLLATUPA PARIGUANA URBANO HUAMANGUILLA AMAUT, LUIS CABRERA HUALLPARIMACHI, MARTHA SANTOS DELGADO, WALTER ALMEYDA OJEDA, RUTH MARINA VILLA TENIENTE, RODOLFO SOLANO HINOJOSA, ABELARDO HUAMAN GUZMAN e HILARIO VALDIVIA SEGOVIA,**

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia y las normas regionales de carácter general;

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo al artículo 40 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen, o exoneran los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 41 del código tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los inmuebles que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante informe Nro. 196-2017-OAT-MPA, el responsable de la Oficina de Administración Tributaria, remite la propuesta del cobro de arbitrios municipales del distrito de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO"



Anta respecto a los servicios de Limpieza Pública y Recolección de Residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo;

Que, los arbitrios vienen a ser las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio individualizado en el contribuyente, los mismos que están constituidos por el servicio de: a) barrido de calles cuya prestación comprende limpieza, barrido del espacio público (veredas y bermas) del distrito de Anta b) Cuya prestación comprende la recolección, transporte y disposición final de la basura (basura doméstica, comercial, desmonte, maleza) del Distrito de Anta c) Parques y Jardines cuya prestación comprende los servicios de implementación, mantenimiento, mejora y embellecimiento de parques, jardines y demás áreas verdes de uso público, d) Serenazgo cuya prestación comprende la vigilancia pública diurna y nocturna por medio del patrullaje, caminata;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto mayoritario de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cobro de los arbitrios municipales de Limpieza Pública y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo con el siguiente detalle:

Ubicación	Importe S/.
Jr. Jaquijahuana - Prolongación Jaquijahuana	5.00
Jr. Junín	5.00
Av. Los Andes - desde el puente hasta la II EE. La Naval	5.00
Urb. Santa Rosa	3.00
Hospitalmampa, Nueva Primavera, sol Naciente, Apv. la Victoria I y II	2.50
Urb. San Cristóbal de Lluscanay , 19 de noviembre, potrero Tambo, Tambochiracanchi	2.50
Nueva Anta, Upis, Sauces, María Candelaria , Santa Rita	3.00
Urb. Pachaquillay	2.50
Calles Breña, Tarapacá, Arica, Agustín Gamarra y otras Calles aledañas	4.00
Urb. Pichoq, Miraflores, Villa la Unión, Parque del Carmen, Parque del Carmen segunda etapa	3.00
Anta Capital	2.50
Urb. Villa San Pedro, Urb. SN. 003	2.50

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad, así como la publicación en el portal institucional la publicación del íntegro de este documento de gestión para su difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 Sr. Vidal Human Tito
 DNI: 24360245
 ALCALDE